

CONVENIO DE PARTICIPACION ENTRE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO Y LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE

En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de dos mil, comparecen: POR UNA PARTE: la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (en adelante la “OPP”), representada por su Director, el Cr. Ariel Davrieux Celio, constituyendo domicilio en la Avda. Luis A. De Herrera 3350, piso 3, de la ciudad de Montevideo, y por OTRA PARTE, la Intendencia Municipal de (en adelante la “Institución Coejecutora”) representada por su Intendente, y el Secretario General, que constituyen domicilio en la calle, ciudad de, quienes acuerdan, la celebración del siguiente convenio:

ARTICULO PRIMERO- ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 30 de julio de mil novecientos noventa y nueve, se suscribió entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante “BID”) el Contrato de Préstamo Número 1186/OC-UR (en adelante “Contrato de Préstamo”) por el cual se otorga financiamiento para la ejecución de un Programa para la Integración de Asentamientos Irregulares (en adelante “El Programa”).
- 1.2 Conforme al Contrato de Préstamo, Sección 3, Introducción, la OPP es el Organismo Ejecutor del Programa, que lo llevará a cabo a través de su Unidad de Coordinación del Programa (en adelante “UCP”).
- 1.3 El Gobierno Nacional y el BID acordaron un “Reglamento Operativo del Programa” (en adelante “Reglamento Operativo”) que establece los criterios de elegibilidad, términos y condiciones a los que se regirá el Programa. La Institución Coejecutora declara conocer en todos sus términos el respectivo Reglamento Operativo.

ARTICULO SEGUNDO- OBJETO DEL CONVENIO

- 2.1 El objeto de este Convenio es establecer las condiciones para la participación de la institución Coejecutora en el Programa, con miras a obtener financiamiento para la realización de proyectos de regularización urbana y de la titularidad de inmuebles que se encuentran en asentamientos irregulares, dentro de su jurisdicción y/o establecidos en terrenos de su propiedad.
- 2.2 Los procesos de regularización tendrán por objeto la mejora de la calidad de vida de las familias que habitan el asentamiento correspondiente, así como de las que viven en su entorno. Para ello, además del establecimiento de la imprescindible seguridad jurídica en relación a la titularidad del suelo, los Programas de regularización tenderán al mejoramiento de los servicios de infraestructura física social necesarios, así como a la integración social de las familias habitantes del asentamiento. En todos los casos el proceso de regularización debe culminar acorde a lo establecido en el Artículo Sexto, y en consecuencia dotando a los

inmuebles comprendidos en el respectivo asentamiento, de las condiciones jurídicas y urbanísticas que los califican y habilitan para constituirse en propiedad de los Beneficiarios.

ARTICULO TERCERO - OBLIGACIONES

- 3.1. Las partes en este acto, contraen obligaciones con la finalidad de promover la regularización de los asentamientos irregulares existentes y de adoptar medidas de prevención dentro de sus competencias, que tiendan a evitar situaciones irregulares futuras.
- 3.2. La OPP y por intermedio de la UCP se obliga:
- (i) analizar los proyectos presentados por la Institución Coejecutora;
 - (ii) financiar, con recursos del Programa, los estudios requeridos para el desarrollo de diseños técnicos y actividades de desarrollo comunitario referentes a los proyectos presentados;
 - (iii) tramitar, junto al BID, el financiamiento de los proyectos considerados elegibles, siempre que estos cumplan con los requisitos de elegibilidad contenidos en el Reglamento Operativo del Programa;
 - (iv) efectuar el seguimiento técnico y financiero de los proyectos aprobados.
- 3.3. La Institución Coejecutora a efectos de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, se obliga a:
- (i) identificar, entre los asentamientos ubicados en su jurisdicción territorial, aquellos elegibles para financiamiento del Programa, elaborar perfiles de proyectos para su regularización, y presentarlos a la aprobación de la UCP;
 - (ii) contratar los estudios de preinversión para el desarrollo de los diseños técnicos de los proyectos, los cuales podrán ser financiados por el Programa;
 - (iii) contratar y supervisar los proyectos de inversión que hayan sido aprobados por la UCP, acorde con los procedimientos técnicos, administrativos y financieros
 - (iv) establecidos para el Programa;
 - (v) aportar los recursos necesarios para el pago de los mayores costos que se generen durante la ejecución del proyecto.
- 3.4. Como condición para participación en el Programa la Institución Coejecutora se compromete a:
- (i) adoptar procedimientos expeditos de aprobación de proyectos de fraccionamiento de predios y de regularización de asentamientos, particularmente para los proyectos presentados en el marco del Programa y elaborados de acuerdo con las normas del mismo. Así, cuando se presente ante la Intendencia Municipal un proyecto en el marco de este convenio, la misma

tendrá un plazo de 30 días para efectuar el control del cumplimiento de los requisitos para el fraccionamiento y los permisos de construcción, emitir las correspondientes aprobaciones y habilitaciones o formular observaciones. Luego de levantadas las observaciones la Intendencia deberá pronunciarse en un plazo no mayor a 30 días, vencido el cual sin que la Intendencia se expida se tendrá por aprobada la instancia correspondiente. El proceso de regularización deberá ser efectuado por el ejecutivo municipal.

- (ii) presentar propuesta para la revisión de la legislación urbana municipal (plan de desarrollo urbano u ordenamiento territorial y normas de fraccionamiento), o evidencia de que dispone de normas adecuadas que flexibilicen los procesos de la expansión urbana y de regularización de fraccionamientos, contribuyendo así para prevenir su futuro crecimiento;
- (iii) proveer, operar y mantener de forma adecuada, los servicios de aseo urbano, mantenimiento de vías, drenajes (y saneamiento) y demás cometidos dentro de su competencia, que sean implementados en los barrios beneficiados.

ARTICULO CUARTO - FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS

- 4.1 Para el financiamiento de cada proyecto individual que presente la institución Coejecutora, se firmará un convenio específico, entre ésta y la OPP/UCP, en el cual constará la identificación del asentamiento objeto de mejoramientos, los montos de la inversión, el plazo de ejecución, y demás condiciones administrativas y financieras requeridas para la ejecución del proyecto correspondiente.

ARTICULO QUINTO - APROBACION DE FRACCIONAMIENTOS

- 5.1 El acto de aprobación de este Convenio por la Junta Departamental es autorización suficiente para que el Intendente Municipal apruebe los fraccionamientos que contengan excepciones en los términos y a los efectos previstos por el artículo 15 de la Ley 10.723 de 21.10.46 en la redacción dada por el artículo 1 de la Ley 10.866 de 25.10.46.

ARTICULO SEXTO - REGIMEN DE LA PROPIEDAD

- 6.1 En relación con los aspectos jurídico-dominiales, se otorgará a los Beneficiarios del asentamiento la propiedad de los lotes correspondientes, ya sea en régimen común – individual o cooperativo- o de propiedad horizontal.

ARTICULO SEPTIMO - EXONERACION DEL APORTE TRIBUTARIO

- 7.1 Los inmuebles objeto de regularización por el Programa podrán gozar de exoneración tributaria al BPS de aportes, multas y recargos por construcciones para fines de transferencia de la propiedad. El trámite correspondiente deberá ser gestionado individualmente ante el BPS por la Institución coejecutora o por los propietarios de los inmuebles.

ARTICULO OCTAVO - VIGENCIA

- 8.1 La vigencia de este Convenio se extiende durante el período de desembolsos del Programa de Integración de Asentamientos Irregulares (N° 1186/OC-UR).
- 8.2 El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de ambas partes, contando para ello con la aprobación previa del Banco.
- 8.3 El presente Convenio entrará en vigencia una vez aprobado por la Junta Departamental de Artigas , sin perjuicio de que el mismo se extenderá durante todo el período de desembolsos tal como está expresado en la cláusula 8.1

Para constancia, se firma el presente en tres ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha antes indicados.